



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1441

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 28 de Mayo de 2021

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZALEZ**, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 59, 71, fracción XIX, y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 3, 8, 10, 12, 14, 15, 16 fracción II, 17, 19 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

### CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 31 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a la distribución de facultades y a la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas.

2.- Que, con fecha 19 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche una reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, a fin de que homologar sus disposiciones con las normas modificadas con posterioridad al año 2017, relacionadas con la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.- Que es menester garantizar la armonización del marco jurídico estatal, dotando de certeza y congruencia el ejercicio de facultades por parte de la Secretaría de Finanzas y de sus unidades administrativas, en consonancia con lo que dispone el Eje 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2021 con enfoque de la Agenda 2030, denominado "GOBERNABILIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA", que prevé la estrategia "4.1.9 Contribuir a la seguridad y certeza jurídica en el estado" y la línea de acción "4.1.9.2. Revisar, armonizar y/o actualizar al marco jurídico estatal para contribuir a la certeza jurídica de la ciudadanía.

4.- Que es necesario facultar a la Subsecretaría de Ingresos para expedir constancias de los ingresos totales definidos en la fracción XXIII del artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, que incluyen los ingresos de libre disposición, las transferencias federales etiquetadas y el financiamiento neto. Los ingresos de libre disposición, de conformidad con la fracción XXI del artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, incluyen los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

5.- Que, además de lo anterior, debe otorgarse a la o el Subsecretario de Ingresos la posibilidad de representar al o a la titular de la Secretaría de Finanzas en los foros nacional o estatal de coordinación fiscal y, finalmente, la de autorizar los documentos que provengan de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal que tiene subordinada.

6.- Que, por lo que respecta a la Subsecretaría de Egresos, es necesario homologar las atribuciones que actualmente se prevén en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas con la práctica jurídica con el fin

de continuar desempeñando las funciones apegadas a los preceptos normativos sin que se afecte la validez de las mismas.

7.- Que, en el presente Acuerdo Modificatorio, se propone incorporar un lenguaje incluyente y no sexista, debido a que éste resulta de gran relevancia en la normatividad jurídica, en virtud de que es una manera de visibilizar a las mujeres, promoviendo el respeto y la igualdad entre mujeres y hombres, así como para prevenir la violencia y discriminación hacia cualquier persona. Lo anterior, en atención a establecido en el Eje 6 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2021 con enfoque de la Agenda 2030, el cual es un Eje Transversal que contiene objetivos, estrategias y líneas de acción con Perspectiva de Género, y que tiene como objetivo específico el 6.1 denominado "Igualdad de Género", la estrategia 6.1.1 y la línea de acción 6.1.2.4, que señalan, respectivamente, lo siguiente: "6.1 Transversalizar la perspectiva de género en los objetivos de desarrollo del estado para avanzar en la igualdad de oportunidades, empoderamiento de la mujer y protección de derechos como un fin específico para alcanzar los demás objetivos; 6.1.1. Promover la inclusión del enfoque de género en el ciclo de vida de las políticas, los planes, programas y proyectos de la administración pública estatal; 6.1.2.4. Impulsar acciones afirmativas para fomentar el emprendimiento de mujeres en el sector productivo."

7.- Que esta reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas cuenta con la correspondiente manifestación de impacto presupuestario, previendo que su implementación no representa un gasto ni modificación al Presupuesto de Egresos.

8.- Que, con base en lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se **REFORMAN** el artículo 12, así como la fracción XIV y el último párrafo del artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**Artículo 12.-** Compete a la Subsecretaría de Ingresos:

- I. Proponer para aprobación de la Secretaria o del Secretario los proyectos de política de ingresos del Estado;
- II. Formular las alternativas de política de ingresos, así como analizar su impacto por regiones y sectores económicos, estimar las metas de recaudación y evaluar los resultados obtenidos;
- III. Proponer, vigilar y coordinar la aplicación de las políticas, directrices, normas y criterios técnicos que permitan la preparación adecuada y uniforme de los programas de actividades de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría, para la mejor organización y funcionamiento de la misma;
- IV. Formular, en coordinación con El Servicio, el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos, para la aprobación de la Secretaria o del Secretario; para lo cual deberá tomar en consideración el gasto público estatal, la utilización del crédito público y el saneamiento de las finanzas públicas del Estado para el ejercicio que corresponda;
- V. Estudiar y proponer a la Secretaria o al Secretario las modificaciones al Sistema de Coordinación Fiscal Estatal;
- VI. Proponer a la Secretaria o al Secretario, en cuanto a las participaciones federales a que tenga derecho el Estado, la aplicación de las bases legales para el reparto de aquellas a las que tengan derecho los Municipios, en términos de lo establecido por la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche;
- VII. Participar en las reuniones del Sistema Nacional y Estatal de Coordinación Fiscal en representación de la Secretaria o del Secretario;
- VIII. Emitir y suscribir las constancias de los ingresos totales definidos en la fracción XXIII del artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios que tenga derecho a percibir el Estado y, en su caso, de los que correspondan a los Municipios, incluyendo las de compensación o liquidación;
- IX. Suscribir y/o autorizar los documentos oficiales que sean analizados, realizados, estudiados, tramitados, elaborados, aplicados o verificados por la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal; y
- X. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y reglamentarias, o las que estén contenidas en los convenios y anexos celebrados en materia fiscal en los que el Estado sea parte;

Todas las facultades que en este Reglamento competen a las unidades administrativas que se encuentren adscritas a la Subsecretaría de Ingresos, se entenderán conferidas también a la Subsecretaria o Subsecretario de Ingresos, quien podrá ejercerlas directamente en cualquier tiempo.

**Artículo 13.- (...)**

I a la XIII.- (...)

- XIV.** Practicar revisiones y conciliaciones contables a El Servicio y/o a cualquier unidad administrativa que recaude, perciba, administre o maneje fondos propiedad o al cuidado del Estado;

XV a la XXVII.- (...)

Todas las facultades que en este Reglamento competen a las Direcciones que se encuentran adscritas a la Subsecretaría de Egresos, se entenderán conferidas a la **Subsecretaria o Subsecretario** de Egresos, quien podrá ejercerlas directamente en cualquier tiempo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

**Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.**

**Lic. Carlos Miguel Aysa González, Gobernador del Estado de Campeche.- C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, Secretaria de Finanzas.- Rúbricas.**

---

